Segundo.—El presupuesto es de 86.893 pesetas, de las que 77.430 pesetas serán subvencionadas y las restantes 9.463 pesetas

a cargo de los propietarios.

Torcero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para y Ordenacion Hural para dictar las disposiciones necesifias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta de los propietarios en el caso de que estos no las reálicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 7 de octubre de 1971 por la que se aprue-ba el Plan de Conservación de Suelos de la cuenca hidrográfica de las cañadas del Pradillo y Grana-dilla, del término municipal de Priego, en la pro-vincia de Cordoba.

Ilmo. Sr.: A instancia del excelentismo Ayuntamiento de Priego (Córdoba) se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la cuenca hidrográfica de los arroyos «Pradillo» y «Granadillade dicho término municipal concurren circunstancias que acon como la realización de procesa en la recurstancia y que acon como la realización de procesa en la recurstancia y que acon como la realización de procesa en la recurstancia y que acon como la realización de procesa en la recurstancia y que acon como la realización de procesa en la recurso de la realización de procesa en la recurso de la realización de la reali de dicho término municipal concurren circunstancias que acon-sejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agricola, y a tal fin se ha elabo-rado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1855, que ha sido sometido a la tramitación y exposición pública reglamenta-rius sin que se haya presentado alegación alguna. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer-

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suclo Agricola de la citada cuenca hidrográfica de una extensión de 228 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto, que os de 1,281,953 pesetas, sera integramente subvencionado.

Tercero.—se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rurul para dictar las disposiciones necessarias para

y Ordenacion Rurai para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluídos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la cuenca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarias por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que estos do las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

:

Ilmo, Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rurai.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2595/1971, de 21 de octubre, por el que Decreto 2231/1911, de 21 de octubre, por el que se modifica el régimen de admisión temporal concedido a Chrysler España, S. A., por Decreto 2312/1999, de 13 de septiembre, en el sentido de dar nueva redacción a los artículos segundo y octuvo del citado Decreto, derogándose al-mismo tiempo el Decreto 791/1971, de 11 de febrero, que modificó los mismos articulos.

La firma «Chrysler España, S. A.», concesionaria del regimen La firma «Chrysler España, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Decreto dos mil trescientos doce/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de septiembre, para la importación de chapa de acero laminada en frio, de diversos espesores, a utilizar en la fabricación de diferentes piezas para turismos «Simca mil», con destino a la exportación, solicita la modificación del aludido régimen, en el sentido de dar nueva redacción a los artículos segundo y octavo del citado Decreto, para poder incluir automóviles «Simca mil» completos entre las productos de exportación

entre los productos de exportación.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley de Admisiones Temporales (texto refundido aprobado por Decreto dos mil seiscientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y nuevo, de veinticinco de octubre), y en el Reglamento para su aplicación (Decreto mil ciento cuarenta y seis/

mento para su apicación apecreto mil ciento cuarenta y seis/ mil novecientos setesta, de dieciséis de abrill. En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Articulo primero —Se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Chryster España, S. A., con domicilio en Madrid, carretera Madrid-Getafe, kilometro siete coma quinientos, por Decreto dos mil trescientos doce/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de septiembre, en el sentido de dar nueva redacción a los árticulos segundo y octavo del citado Decreto.

Artículo segundo.—Los artículos segundo y octavo del De-creto dos mil trescientos doce/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de septiembre, quedan redactados de la forma si-

Articulo segundo.—Las piezas a construir —y que pueden reexportarse vien sueltas, o incorporadas a coches "Simca mil" exportables -- scran las siguientes:

_		<u></u>	
		Peso neto uni- tario a la ex- portación	Chapa de ace- ro necesaria
		Kgs.	Kgs.
	iado A (piezus chapa 0,7 mili- ne(ros):		
١.	Escuadras panel trasero, dere-		
	cho e izquierdo	0,015	0,027
	ado C (piezas chapa 1 mili- netro):		
2.	Bisagra	0;016	0,020
3. 4.	Angular, soporte del capó Soporte central tablero de ins-	0,026	0,638
5.	trumentos Placa fijación delantera sus-	0,035	0,052
٠.	pensión trasera	0,029	0,056
6.	Freno de tuerca	0,008	0,009
7.		6,012	0.015
8.		0,006	0.007
9.	Puente fijación rejilla calan-		
	dria	0,007	0,011
	ado C (piezas chapa 1 milí- netro):		
10.	Soporte inferior central piso		•
11.	maletero derecho Soporte inferior central piso	0.100	0,156
• • • •	maletero izquierdo	0,100	6,156
12.	Retentor tirante capó delan-		
13.	Deflector do freno, derecho e	0,007	0,013
	izquierdo	0,400	0,748
	ado D (piezas chapa 1,2 mili- netros):		
14.	Soporte de asiento, largueros		!
	derecho e izquierdo	0,239	0,254
15.	Soporte trasero corredera	0,118	0,147
16.	Soporte trasero climatizador	0,023	0.029
17.	Soporte delantero climatizador.	0,039	0,049
18.	Refuerzo soporte de pedales	0,192	0,347
19.	Contrapalanca fijación soporte		
:	delantero	0,135	0,181
20.	Refuerzo delantero fijación del paracheques	0,095	0,119
21.	Contrapalanca fijación de la		
22.	Palanca de cambios	0,128	0,193
	recho e izquierdo	6,108	0,123
23.	Refuerzo fijación vaso de ex- pansión	0,040	0,062
24	Corona retén tapén del depó-	0,165	6,170
25.	sito de gasolina Escuadra fijación rejilia calan-		
	dria, derecha e izquierda	0,050	0,139
	ado E (piezas chapa 1,5 milí- letros):		
28.	Refuerzo anclaje barra tor-		
27,	sión Brida fijación superior del ra-	0,037	0,054
+1,	diador	0,016	0,924
		•	

	Peso neto uni- tarlo a la ex- portación	Chapa de ace- ro necesaria
	Kgs	K.gs.
28. Soporte delantero depósito de gasolina	0,068	0,107
trasero, derecho e izquierdo 30. Soporte del radiador	0,330 0,058	0,400 0,103
 Soporte bola del radiador Chapa tirante de bateria, derecha e izquierda 	0,223	0,039
33. Chapa de fijación	0,023	0,033 0,014
35. Puente inferior del resorte, de- recho e izquierdo	0,060	0,093
36. Soporte de reenvio puerta tra- sera	0,013	0,01A
37. Palanca freno de mano	0,219 0,048	0,298 0,087
Estado F (piezas chapa 2 mili- metros):	444	
 39. Travesaño inferior fijación soporte cremallera 40. Horquilla de anclaje barra tor- 	0,060	0.078
sión	0,072 0,082	0.098 0,685
porte cremallera	0,121 0,135	0,143 0,170
44. Soporte superior tubo revesti- miento dirección	0,275	0,445
Estado F (piezas chapa 2 milí- metros):		
45. Piaca apoyo pedales 46. Soporte compensador de freno. 47. Refuerzo soporte motor trave-	0,170	0,476 0,227
saño delantero	0,353 0,190	0,360 0,206
lencioso	0,043	0,056
51. Tope posterior caja de cambios.	0,260	0,333
Estado G (piezas chapa 2,5 mili- metros):		
52. Guía de gato		0,133
perior	0,042	0,062 0,043
55. Contrapalanca abrazadera 56. Brida trasera superior	0.125 0.115	0,165 0,152
57. Brida trasera inferior	0,067	0,085
 58. Chapa cierre soporte exterior brazo suspensión	0.290	0,487
ques delantero	0,135 6,395	0,194 0,515
Estado H (piezas chapa 3 milímetros):	1	
61. Chapa palanca compensador	9,063	0.107
Estado I (piezas chapa 3,5 milí- metros):		
62. Palanca de mando compensa- dor de freno	0,135	0,211
Estado J (piezas chapa 4,5 milf-metros);		
63. Placa de apoyo soporte de l motor	0,158	0,292

Artículo octavo.—Por cada mil kilogramos netos de piezas Ariculo octavo.—Por cada mil kilogramos netos de piezus sueltas que se exporten, construídas con chapas de acero laminado en frío de los grosores que a continuación se expresan y ateniéndose siempre a las designaciones y peso unitario neto que aparecen en los estados A, C, D, E, F, G, H, I y J anteriores se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

Mil ochocientos kliogramos de chapa para las piezas elaboradas con chapa de cero coma siete milimetros.

Mil setecientos cuarenta kilogramos de chapa para las piezas

Mil setecientos cuarenta kilogramos de chapa para las piezas elaboradas con chapa de un milimetro.

Mil trescientos quince kilogramos de chapa para las piezas elaboradas con chapa de uno coma dos milimetros.

Mil trescientos sesenta kilogramos de chapa para las piezas elaboradas con chapa de uno coma cinco milimetros.

Mil doscientos sesenta kilogramos de chapa para las piezas elaboradas con chapa de dos milimetros.

Mil trescientos sesenta y tres kilogramos de chapa para las piezas elaboradas con chapa de dos coma cinco milimetros.

Mil seiscientos noventa y ocho kilogramos de chapa para las piezas elaboradas con chapa de tres milimetros.

Mil quinientos sesenta y tres kilogramos de chapa para las piezas elaboradas con chapa de tres coma cinco milimetros.

Mil ochocientos sesenta y dos kilogramos de chapa para las piezas elaboradas con chapa de tres coma cinco milimetros.

Mil ochocientos sesenta y dos kilogramos de chapa para las piezas elaboradas con chapa de cuatro coma cinco milimetros. metros

Deniro de estas cantidades se consideran subproductos aprovechables, adeudables por la partida grancelaria setenta y tres punto cero tres punto A punto dos punto b, conforme a las normas de valoración vigentes:

El cuatrocientos cuarenta y cuatro coma quinientos por mil para la chapa de cero coma siete milimetros.

El cuatrocientos veintisiete coma novecientos dieciocho por mil para la chapa de un milimetro.

El doscientos seenta y cuatro coma dos milimetros.
El doscientos sesenta y cuatro coma dos milimetros.
El doscientos sesenta y cuatro coma dos milimetros.
El doscientos sesenta y cuatro coma cuatrocientos noventa y cuatro por mil para la chapa de uno coma cinco milimetros.
El doscientos dos coma seiscientos cincuenta y dos por mil para la chapa de dos milimetros.

El doscientos setenta y uno coma quinientos setenta y cinco por mil para la chapa de dos coma cinco milimetros.

El cuatrocientos once coma doscientos quince por mil para la chapa de tres milimetros.

El frescientos sesenta coma ciento noventa por mil para la chapa de tres coma cinco milimetros.

El cuatrocientos sesenta y cinco coma setecientos cincuenta y tres por mil para la chapa de cuatro coma cinco milinetros.

En el caso de que las piezas construídas salgan incorporadas a vehículos «Simca mil» se darán de baja por cada coche exportado:

Veintisiete gramos de chapa de acero de cero coma siete. Un kilogramo con descientes ochenta y des gramos de chapa de acero de un milímetro.

Un kilogramo con setecientos ochenta y cuatro gramos de chapa de acero de uno coma dos milimetros.

Un kilogramo con quinientes setenta y un gramos de cha-pa de acero de uno coma cinco milímetros. Dos kilogramos con setecientos treinta y tres gramos de cha-

pa de acero de dos milímetros.

Un kilogramo con ochociontos treinta y seis gramos de chapa de acero de dos coma cinco milimetros.

Ciento stete gramos de chapa de acero de tres milimetros. Doscientos once gramos de chapa de acero de tres coma cinco milimetros.

Doscientos noventa y des gramos de chapa de acero de cua-

tro coma cinco milimetros.

De estas cantidades se descontarán, en concepto de subproductos. los tantos por mil reseñados anteriormente para la exportación de piezas sueltas.»

Articulo tercero.—So mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto dos mil trescientos doce/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de septiembre, que ahora se modifica.

ra se modifica.

Artículo cuarto.—Queda derogado el Decreto setecientos noventa y uno/mil novecientos setenta y uno, de once de febrero, por el que se modifico el régimen de admisión temporal contedido a «Chrysler España, S. A., por Decreto dos mil trescientos doce/mil novecientos sesenta y nueve, en el sentido de dar nueva redacción al apartado A del artículo segundo y al artículo octavo del mencionado Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio. ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 2596/1971, de 21 de octubre, por el que DECRETO 2596/19/1, de 21 de octubre, por el que se concede a la firma «Robert Bosch Española, Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas y piezas, por exportaciones previamente realizadas de bujas de encendidos para vehículos automóviles.

La Ley Reguladora del Régimen de Reposición con franqui-cia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos dispone que, con objeto de fomentar las expor-